



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN  
SANTOS ATAHUALPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE  
TARMA**



Conste por el presente documento, de una parte, **Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa**, con domicilio legal en Jirón Los Cedros No. 141, Urbanización La Merced, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, debidamente representada por **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con documento N° 07919052, designado mediante Resolución Viceministerial N° **034-2021-MINEDU** de fecha **02 de febrero de 2021**, quien adelante se denominara **LA UNISCJSA**; y de la otra parte, **Dr. Wilber Jiménez Mendoza**, identificado con documento nacional de identidad N° **23985494**, designado mediante Resolución Viceministerial N° **008-2021-MINEDU** de fecha **08 de enero de 2021**, en calidad de presidente de la Comisión Organizadora de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° **20568847858**, con domicilio; Carretera La Florida, Cochayoc km 2, Huancucro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento Junín, Perú, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNAAT**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES**

1. La **UNISCJSA**, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaqui y Satipo; con sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.



investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.



La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexigible.



#### CLÁUSULA TERCERA: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley de creación de la UNAAT, N° 29652 y Ley N° 30139.
- Estatuto reformado de la UNAAT
- Estatuto vigente de la UNISCJSA y documentos normativos vigentes



#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, la **UNISCJSA** y la **UNAAT**, se comprometen a desarrollar los siguientes programas académicos:

1. El intercambio de investigadores, personal docente y no docentes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas universidades y de los procedimientos internos de cada institución.



### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades de cooperación propuestas, ambas instituciones, suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:

1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades universitarias, entre otros.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, la **UNISCJSA** y la **UNAAT**, designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y aprobar programas de cooperación en el marco del presente convenio.
2. Coordinar con sus respectivas Oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales u Oficina que tenga la competencia de gestión de convenios, la elaboración de Convenios Específicos, así como los planes de trabajo, proyectos o actividades.
3. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo, proyectos o actividades e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.





A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



#### **CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS**

Ambas instituciones convienen que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.



Por otro lado, los costos de viáticos, pasajes y servicios profesionales de las partes intervinientes, serán subvencionados por las mismas entidades, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

La duración del presente Convenio es por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de la última fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que, para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a



Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por cuadruplicado (04) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad y en la fecha indicada líneas abajo.



Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL** Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
**JUAN SANTOS ATAHUALPA**



*[Firma]*  
**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ**  
**CAICEDO AYRAS**

**Presidente de la Comisión Organizadora**

**Lugar: CHANCHAMAYO**

**Fecha: 11/01/2023**



*[Firma]*  
**Dr. WILBER JIMÉNEZ MENDOZA**

**Presidente de la Comisión Organizadora**

**Lugar: Tarma**

**Fecha: 11/01/2023**